

III. Otras disposiciones y actos

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Expedientes administrativos de apremio III.C.3321

Don Ramón Carlos Pérez Goñi, Recaudador del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— De acuerdo con los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los precios de dicho Reglamento.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditar, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente edicto se practica la notificación a los interesados, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, advirtiéndoles:

1.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

2.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

3.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art. 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Lugar de ingreso: Oficina Recaudatoria, Vara de Rey 51, entreplanta de Logroño.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Albelda de Iregua, a 14 de Diciembre de 1992.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE	CONCEPTO	AFERIDOS Y MONEDAS	IMPORTE Ptas.
92/27.776	Imppto. Munio. Ciro.	Anduar Zaidi	5.400,—
91/22.179	" " "	Barrreira Rosa Ramiro	19.173,—
92/27.787	" " "	Barrutia Roco Pilar	2.000,—
92/27822	" " "	Benito Roco Vicente Eduardo	11.400,—
91/25.223	Tasas Municipales	Benito Rodriguez José	5.050,—
91/25.236	" " "	Benito Zurrano Santos	3.629,—
91/25.241	" " "	Blanco Cuadra Amadeo	5.050,—
91/22.398	Imppto. Munio. Ciro.	Cañallar Iglesias Dolores	21.898,—
91/25.348	Tasas Municipales	Clemente Dominguez Fernando	1.150,—
91/22.005	Imppto. Munio. Ciro.	Lotelo Bengoa Alfonso	10.300,—
91/25.366	Tasas Municipales	Jesus León Javier De la	9.450,—
91/25.367	" " "	Quervo Palagan Antonio	5.050,—
92/27.503	Imppto. Munio. Ciro.	Chinohurreta Arribasal	11.400,—
92/27.947	" " "	Elzary Abisales	5.400,—
92/27.961	" " "	Ecoayola "La Paloma"	39.600,—
91/22.958	" " "	Ecoayola Logroño S.A	45.600,—
92/27.966	" " "	Espartería Iregua S.L	6.700,—
90/20.470	Tasas Municipales	Espínosa Villar Josefina	1.000,—
91/25.110	" " "	Estatuana Torres Daniel	1.050,—
91/22.972	Imppto. Munio. Ciro.	Fernandez Fernandez Teresa Anel	4.000,—
91/22.933	" " "	Fernandez Fresno Ursoria	23.200,—
91/23.000	" " "	Galdeano Levy Primitivo Javier	10.800,—
92/26.023	" " "	García Iustida Antonio	2.000,—
90/20.389	Tasas Municipales	García Val Mª Soledad	9.450,—
92/25.160	Imppto. Munio. Ciro.	James Roco Jose Ignacio	5.400,—
91/25.624	Tasas Municipales	James Barte Jaime	19.322,—
91/25.647	" " "	Gonzales Gallarza Pilar	5.050,—
91/25.655	" " "	Gonzalez Rodriguez Gerardo	3.050,—
91/25.672	" " "	Hernandez Fernandez Anel	3.050,—
92/26.217	Imppto. Munio. Ciro.	Hoyos Pito Mª Josefa	16.800,—
90/20.745	Tasas Municipales	Iparraquirre Izaquirre Antonio	4.400,—
92/26.250	Imppto. Munio. Ciro.	Iriarte Castillejo Enrique	2.400,—
90/20.765	Tasas Municipales	Juan Martín Marcelino De	4.400,—
92/26.278	Imppto. Munio. Ciro.	Larbi El Manqueoby	11.400,—
91/25.745	Tasas Municipales	Lasaro Calvo Amadeo	5.050,—
91/25.755	" " "	Lasaro Lasaro Julian	14.250,—
91/25.784	" " "	Lezantos Iel Campe M. Carmen	3.050,—
92/26.333	Imppto. Munio. Ciro.	Llano Roco Jose Maria	11.400,—

92/26.334	" " "	Varallón Justa José Luis	5.400,—
92/26.349	" " "	Martines Alvarez Jaime	5.400,—
92/26.354	" " "	Martines Palón José Antonio	13.200,—
91/25.819	Tasas Municipales	Martines Mola Eduardo	5.050,—
90/20.39	" " "	Miguel Jaen Atlas	19.131,—
91/25.866	" " "	Miguelo Saens Eleuterio	1.500,—
91/25.878	" " "	Moro Gonzalez Pedro	5.050,—
92/26.452	Imppto. Munio. Ciro.	Orive Jaques Julio	20.400,—
92/26.456	" " "	Orte Rodriguez M. Rosario	5.400,—
91/23.477	" " "	Pastrana Ruiz Juan	10.800,—
91/26.028	Tasas Municipales	Parales Alvaro Rosario	5.050,—
91/26.029	" " "	Pereira Pereira Eladio	1.150,—
91/26.036	" " "	Perez Jaques Antonia	5.050,—
90/18.632	Imppto. Munio. Ciro.	Pozo Zorrilla Isidro	48.500,—
10.407	Tasas Municipales	Pozo Zorrilla Isidro	11.800,—
91/23.518	Imppto. Munio. Ciro.	Reineros Lacalle Maria Inabel	10.800,—
91/23.521	" " "	Reineros Lacalle Maria Inabel	2.000,—
91/26.132	Tasas Municipales	Rojas Gomez Román Manuel	1.150,—
91/26.140	" " "	Rojas Gomez Román Manuel	2.150,—
91/26.132	" " "	Rosell Yeste José Antonio	5.050,—
91/26.226	" " "	Saenz de Juan Crescencio	5.050,—
91/26.208	" " "	Saenz Diaz Sergio	5.050,—
91/26.210	" " "	SANZ GARCIA RICARDO	5.050,—
91/26.578	" " "	Sanches Lorenzo Rafael	10.678,—
91/26.250	" " "	San Arnan Victor	36.150,—
92/26.724	Imppto. Munio. Ciro.	Tabl Rioja	17.500,—
91/25.770	Tasas Municipales	Tejada San Juan José Luis	5.050,—
92/26.729	Imppto. Munio. Ciro.	Torroba Alfaro Antonio Lorenzo	12.600,—
91/26.323	Tasas Municipales	Victoriano Zapata Enrique	1.150,—
91/26.333	Tasas Municipales	Yanes Prada Emilio	5.050,—
91/25.431	" " "	Yasora Soto Jacinto	5.050,—
92/26.814	Imppto. Munio. Ciro.	Zapata Saenz Basilio	5.400,—
92/26.315	" " "	Zapata Saenz Pedro	5.400,—

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva de la modificación de tarifas del precio público por prestación del servicio de piscinas municipales

III.C.3319

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de fecha 18 de Octubre de 1992, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de tarifas del precio público por prestación del servicio de piscinas municipales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 131 de fecha 31 de Octubre de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/85, a continuación se inserta el texto íntegro de la modificación acordada, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Agoncillo, 7 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Pablo Llanos García

D. JOSE DE TORO LUENGO, Secretario del Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja), del que es Alcalde-Presidente D. Pablo Llanos García, CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos, ha adoptado; entre otros, el siguiente acuerdo:

“III.— MODIFICACION DE TARIFAS DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE PISCINAS MUNICIPALES.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la prestación del servicio de Piscina Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar, con carácter provisional, la modificación de las tarifas de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Piscina Municipal, que quedan establecidas en la siguiente forma:

ENTRADA DIARIA	Laborables	Festivos
Menores (4 a 14 años).....	125 Ptas.	175 Ptas.
Mayores (Desde los 15 años).....	250 Ptas	350 Ptas.

ABONOS DE TEMPORADA

Menores	2.250,— Ptas.
Mayores	4.500,— Ptas.

ABONOS POR MESES NATURALES

Menores	1.500,— Ptas.
Mayores	3.000,— Ptas.